

Procedimientos de queja del Título VI

Estos procedimientos proporcionan orientación para todas las quejas presentadas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) en lo que se refiere a cualquier programa o actividad que es administrado por Community Partners, Inc. incluyendo consultores, contratistas y proveedores. Las intimidaciones o represalias como consecuencia de una queja están prohibidas por la ley. Además de estos procedimientos, los demandantes se reservan el derecho de presentar una queja formal ante otros organismos estatales o federales o contratar a un abogado privado para las quejas de presunta discriminación. Se hará todo lo posible para resolver las quejas en el nivel más bajo posible.

- (1) Cualquier persona que cree que ha sido víctima de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o discapacidad puede presentar una queja bajo el Título VI completando y enviando el Formulario de Queja del Título VI de la agencia.
- (2) Las quejas formales deben presentarse dentro de los 180 días calendario a partir de la última fecha de los presuntos actos de discriminación o de la fecha en que la presunta discriminación pasó a ser conocida por el demandante, o donde ha habido un curso continuo de conducta, la fecha en que la conducta fue suspendida o la última instancia de la conducta.
- (3) Las quejas deben presentarse por escrito y ser firmadas por el demandante y deben incluir el nombre, dirección y número de teléfono del demandante. La persona de contacto del Título VI ayudará al demandante a documentar los problemas si es necesario.
- (4) Las denuncias recibidas por fax o e-mail serán reconocidas y procesadas, una vez que la identidad del demandante y la intención de proceder a la denuncia se han establecido. Para ello, es necesario que el demandante envíe por correo un ejemplar original firmado de la transmisión de fax o correo electrónico para que la denuncia sea procesada.
- (5) Las denuncias recibidas por teléfono se reducirán a escrito y serán proporcionadas al demandante para la confirmación o revisión antes del procesamiento. Un formulario de queja será remitido al demandante para que lo complete, firme y devuelva para su procesamiento.
- (6) Una vez presentado, Community Partners, Inc. revisará el formulario de queja para determinar la jurisdicción. Todas las quejas recibirán un acuse de recibo informando si la queja será investigada por Community Partners, Inc. o presentada a la autoridad federal o estatal para recibir orientación.
- (7) Community Partners, Inc. notificará a la Oficina de Derechos Civiles de ADOT TODAS las quejas del Título VI dentro de las 72 horas por teléfono al 602-712-8946; correo electrónico a civilrightsoffice@azdot.gov.

- (8) Community Partners, Inc. tiene 30 días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la Autoridad podrá ponerse en contacto con el demandante. El demandante tiene 15 días hábiles desde la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el demandante o no recibe la información adicional dentro de 15 días hábiles, la Autoridad puede cerrar administrativamente el caso. Un caso puede ser administrativamente cerrado también si el demandante ya no quiere seguir adelante con su caso.
- (9) Después que el investigador examine la queja, emitirá una de dos cartas al demandante: una carta de cierre o una carta de búsqueda (LOF). Una carta de cierre resume las acusaciones y afirma que no hubo una violación del Título VI y que el caso será cerrado. Una LOF resume las denuncias y las entrevistas sobre el presunto incidente y explica si ocurrirá cualquier acción disciplinaria, formación adicional del miembro del personal u otra acción. Si el demandante desea apelar la decisión, tiene 15 días después de la fecha de la carta o de la LOF para hacerlo.
- (10) Un demandante insatisfecho con la decisión de Community Partners, Inc. puede presentar una queja ante las oficinas de derechos civiles del Departamento de Transporte de Arizona (ADOT) o de la Administración Federal de Tránsito (FTA): **ADOT**: ATTN Title VI Program Manager 206 S. 17TH Ave MD 155A RM: 183 Phoenix AZ, 85007 **FTA**: Attention Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor-TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington DC 20590
- (11) Una copia de estos procedimientos se puede encontrar en línea en: www.CommunityPartnersInc.org